Que reforma los párrafos segundo del artículo 55 y cuarto del 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, recibida del diputado José Óscar Aguilar González, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 26 de junio de 2012

José Óscar Aguilar González, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo del artículo 55 y cuarto del 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El gobierno y toda empresa privada deben asegurar en sus compras la calidad de los productos, servicios u obras que adquieren o contratan, a fin de brindar eficiencia y eficacia en su trabajo.

En particular, en la administración pública hay infinidad de lineamientos y normas relativos a la mínima calidad que deben tener los elementos por adquirir o contratar, o al menos ese denominado “deber ser”. En la realidad se ha detectado que en la mayoría de las ocasiones no se considera entre las bases de licitación o los procesos de concurso y adjudicación que se incorporen elementos como las normas oficiales mexicanas (con lo que se asegura que el producto ha sido probado con base en la normatividad vigente y que se cumplen los lineamientos exigidos en cada norma), normas mexicanas (a falta de normas oficiales, hay normas mexicanas mismas, contienen los lineamientos de calidad de los productos por adquirir) o normas de referencia, como la regla mínima de calidad para los productos por adquirir o por aplicar.

Mucha de la obra pública se deteriora en periodos cortos, lo cual genera mayor gasto y debilitamiento de la autoridad en turno.

La transparencia en los procesos de adquisición de bienes o adjudicación de obra pública es vital para el fortalecimiento de la legitimidad de las autoridades. Sin embargo, mientras no se consideren parámetros mínimos de calidad en los elementos por aplicar, no podrá realizarse de manera efectiva obra pública acorde con la exigencia de la sociedad mexicana.

La obra pública del país debe centrarse en cumplir los principios de economía y de racionalidad, pero también de eficiencia y eficacia, pues de qué vale entregar a empresas contratos cuando sus productos son malos e implican necesariamente trabajos de acondicionamiento de corto plazo.

Hemos sido testigos de obra pública nueva que requiere rehabilitaciones o remodelaciones a los dos o tres meses de haberse inaugurado, o bien, de que se despinten las fachadas o las líneas de las calles. Todo esto es producto de una regulación deficiente que implica doble gasto para la autoridad.

A fin de apuntalar los principios de eficiencia y eficacia de la administración pública, propongo que se exhorte a las dependencias de la administración pública federal a efecto de que en los concursos y procesos de adjudicación y adquisición de bienes y servicios se utilice como parámetro mínimo la NOM o al menos la norma de referencia.

El actual texto del artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización deja abierta la posibilidad de contratar sin un parámetro establecido, hasta en tanto no se establezca la norma de referencia. Por tal motivo proponemos que se fije de manera anual la obligación de la Secretaría de Economía de emitir dentro de los primeros 15 días naturales de cada ejercicio fiscal el catálogo de normas de referencia, a fin de que los entes de la administración pública federal estén en posibilidades de contratar o adquirir bienes y servicios sin poner en riesgo la ejecución de los programas operativos anuales de las dependencias.

En virtud de lo anterior me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los párrafos segundo del artículo 55 y cuarto del 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Artículo 55. ...

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de la materia, los bienes o servicios que adquieran, arrienden o contraten las dependencias y entidades de la administración pública federal deben cumplir las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y, en su caso, al menos las normas de referencia emitidas por la Secretaría y, a falta de éstas, las internacionales.

Artículo 67. ...

...

...

Dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, la Secretaría emitirá las normas de referencia aplicables para la adquisición, el arrendamiento o la contratación para el ejercicio fiscal correspondiente. Dichas normas de referencia deberán trabajarse en coordinación con las demás entidades de la administración pública federal.

Transitorios

Primero. Se derogarán todas las disposiciones que se contrapongan al contenido de la presente propuesta.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sede de la Comisión Permanente, a 26 de junio de 2012.

Diputado José Óscar Aguilar González (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Economía. Junio 26 de 2012.)